



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0459-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 OCT. 2021

VISTO:

La solicitud con fecha 26 de agosto del 2021, con Registro Sisgado N° 3009744/2450436, promovido por el administrado Domingo Dipaz Cisneros, Informe Técnico N° 121-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de 15 de setiembre del 2021, con Registro Sisgado N° 03047334/02450436, Decreto N° 3009744-2021-GRA/GG-GRDE-OA-URH del 16 de setiembre del 2021, sobre fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo petitionado por personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud con fecha 26 de agosto del 2021, con Registro Sisgado N° 3009744/2450436, el administrado **Domingo Dipaz Cisneros**, trabajador nombrado en la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita pago de Subsidio y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fuera Doña: Yolanda Baldeón Coronado, fallecida el 04 de agosto de 2021, y adjunta a su pedido Acta de Defunción N° 2000822915 de la causante expedida por la RENIEC, así como el acta de matrimonio inscrita en el Registro del Estado Civil del Concejo Distrital de Luricocha, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con los cuales acredita su vínculo familiar de cónyuge con la fallecida, asimismo adjunta los comprobantes de pago de los gastos incurridos en el sepelio de la occisa y la Declaración Jurada mediante la cual manifiesta ser el único beneficiario del subsidio de gastos de sepelio de su fallecida cónyuge, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los



recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que,

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso, mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, a mérito de las normativas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar al servidor nombrado DOMINGO DIPAZ CISNEROS, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su cónyuge quien en vida fuera Doña: Yolanda Baldeón Coronado, resultando el importe total de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), de los cuales corresponde a Subsidio por fallecimiento la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) y Subsidio por gastos de sepelio la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), respectivamente;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0459-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 Oct. 2021

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, a favor del servidor nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, **DOMINGO DIPAZ CISNEROS**, el **Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio** por el deceso de su cónyuge la que en vida fuera Doña: Yolanda Baldeón Coronado, con la base de cálculo aplicable vigente al momento en que ocurrió los hechos (mes de agosto del 2021), de acuerdo al siguiente desagregado, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

- Subsidio por Fallecimiento	:	S/. 1,500.00
- Subsidio por Gastos de Sepelio	:	S/. 1,500.00
Total de Subsidio		S/. 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de gastos 2.2.23.43 de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2021; sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL